SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

ASUNTO: Síntesis de **ACUERDO** por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1. La Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **GRICELDA SÁNCHEZ CARRANZA.** - Rúbrica. [i]

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638701&fecha=17/12/2021)

De dicho **DOCUMENTO** se destaca lo siguiente:

Se comunica que a partir de que surta efectos el Acuerdo, el **Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones**, en conjunto con sus **áreas de Substanciación y Resolución, Denuncias e Investigaciones, Auditoría, Mejora de la Gestión Pública y Asuntos Jurídicos**, tendrán como nuevo **domicilio oficial**, el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur número 1143, piso 1, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03320, Ciudad de México**.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, todas las denuncias, notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios, solicitudes, desahogos y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se recibirán para su atención correspondiente en el domicilio señalado con anterioridad.

Esta disposición aplica también para los actos, procesos y procedimientos que se encuentren en trámite y los ya concluidos.

El Acuerdo entrará en vigor a partir del 6 de enero de 2022.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción XII, 44, 109, fracción III, párrafo quinto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 80, 81, segundo párrafo, y 82, párrafo primero del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.